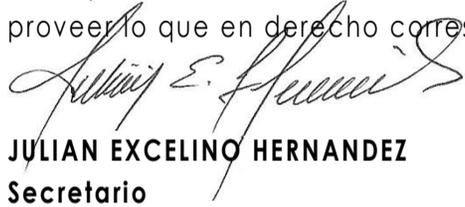


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 505904089001 2021 00033 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: JORGE YURDAN GRAJALES ZAPATA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, hoy primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho del señor Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se hace necesario designar curador ad litem dentro del presente asunto, a fin de representar al señor JORGE YURDAN GRAJALES ZAPATA, demandado. Sírvase proveerlo que en derecho corresponda.



JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sería de caso proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución, no obstante, se observa en el plenario que aún no se ha designado curador ad-litem, por tanto y conforme a lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 e inciso 7 del art. 108 del CGP, se accederá y designará a la Dra. ERIKA VANESA BLANDON TORRES, en calidad de curador ad-litem del demandado JORGE YURDAN GRAJALES ZAPATA.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE

Primero: Designar a la abogada ERIKA VANESA BLANDON TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.418.325 expedida en Puerto Rico- Meta y tarjeta profesional No. 324 408 del C. S. de la J., como curador ad litem del demandado JORGE YURDAN GRAJALES ZAPATA, en calidad de defensora de oficio, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, la cual puede ser ubicada en la calle 10# 11-22., Barrio Villa García, en el Municipio de Puerto Rico, Meta.; celular: 3212119243 y correo electrónico: erikablwyer@gmail.com, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. **Comuníquesele.**

Segundo: Señalar como gastos de curaduría la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda legal (\$600.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor del curador ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

NOTIFÍQUESE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ